

# Principales novedades en materia de energía

## **1. REAL DECRETO-LEY 23/2021, DE 26 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE ENERGÍA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y LA INTRODUCCIÓN DE TRANSPARENCIA EN LOS MERCADOS MAYORISTA Y MINORISTA DE ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL.**

El Gobierno ha aprobado, con fecha 26 de octubre, el Real Decreto-ley 23/2021 (RDL 23/2021) de medidas urgentes en materia de energía para la protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.

El RDL 23/2021 introduce una serie de medidas enfocadas al refuerzo de la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad energética, así como a modificar instrumentos de protección aprobados anteriormente con especial incidencia en el mecanismo de minoración del exceso de retribución del mercado eléctrico derivado de los elevados precios del gas natural, aprobado en el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad (RDL 17/2021). En particular:

(a) Se introduce la disposición adicional octava en el RDL 17/2021 por la que se precisan los supuestos de aplicación del mecanismo de minoración recogido en el artículo 7 del mismo que responde, en parte, a lo dispuesto en la nota aclaratoria emitida por el MITERD a raíz de una consulta realizada por REE. En este sentido:

- (i) Se excluye del mecanismo de minoración aquella energía cubierta por algún instrumento de contratación a plazo (que podrán comprender tanto instrumentos con entrega física como instrumentos con liquidación financiera en el periodo de vigencia del mecanismo de minoración) con precio de cobertura fijo celebrado antes de la entrada en vigor del RDL 17/2021 o, si fue celebrado con posterioridad a dicha fecha, siempre y cuando prevea un plazo de cobertura superior a un año.
- (ii) Si los instrumentos mencionados anteriormente se encontrasen indexados parcialmente al precio de mercado peninsular mayorista, únicamente podrá entenderse excluida del mecanismo de minoración aquella energía equivalente a la proporción no indexada de los instrumentos en cuestión.
- (iii) Asimismo, se establece la documentación que los titulares de las instalaciones de generación deberán aportar al operador de sistema para acreditar la sujeción de la energía producida a instrumentos de contratación a plazo, entre la que se encuentra una declaración responsable cuyo modelo se incluye como Anexo II en el RDL 17/2021.

(b) Se incrementan, hasta el día 31 de marzo de 2022, los descuentos correspondientes al bono social eléctrico desde un 25% hasta un 60% en el caso de consumidores vulnerables y desde un 40% hasta un 70% en el caso de consumidores vulnerables severos con el objetivo de reducir el impacto del coste de la factura eléctrica en estos colectivos.

(c) Se modifica la ayuda del bono social térmico para el ejercicio 2021, que pasa de 25 a 35 euros. Por otro lado, se aumenta en 100 millones de euros el presupuesto asignado a esta partida. Este incremento extraordinario será sufragado con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Energía.

(d) Se modifica la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, para añadir, entre otras, la obligación de los productores de electricidad de remitir a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) la información correspondiente a los instrumentos de contratación a plazo de electricidad, tanto físicos como financieros, que tengan suscritos. Igualmente, se introducen dos nuevas obligaciones para las comercializadoras consistentes en (i) notificar al consumidor con, al menos, un mes de antelación la revisión de los precios pactados y la obligación de aportar una comparativa de precios antes y después de la revisión; y (ii) publicar y remitir a la CNMC la información sobre los precios y ofertas disponibles en cada momento, con el fin de que estén a disposición de todos los consumidores.

(e) De la misma manera, se modifica la Ley 34/199, del Sector de Hidrocarburos para establecer una nueva obligación de las comercializadoras de gas que deberán publicar y remitir a la CNMC la información sobre los precios de suministro para los consumidores con un consumo anual inferior a 50.000 kWh, así como las ofertas para nuevas contrataciones limitadas en el tiempo, con el fin de que estén a disposición de todos los consumidores y éstos puedan conocer el precio resultante tras la finalización de la oferta. También se establece la obligación a los comercializadores de comunicar con un mes de antelación cualquier revisión de precios que se pueda producir, de la misma forma que en el apartado previo.

El RDL 23/2021 fue publicado en el BOE el día 27 de octubre y produciéndose su entrada en vigor al día siguiente a su publicación. Se puede acceder a su contenido [aquí](#).

## 2. RÉGIMEN ECONÓMICO DE ENERGÍAS RENOVABLES

La Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) ha publicado, con fecha 20 de

octubre de 2021, la Resolución por la que se resuelve la segunda subasta para el otorgamiento del REER, celebrada el 19 de octubre, al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre.

La potencia total adjudicada ha sido de 3.123,7 MW, de un total de 3.300 MW, con un precio medio de 31,65 €/MWh para las instalaciones fotovoltaicas y 30,18 €/MWh para las instalaciones eólicas.

Se puede acceder al contenido de la Resolución [aquí](#).

### **3. CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA**

#### **Transposición parcial de la Directiva 2018/2001, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables**

El Ministerio para la Transición ecológica y Reto Demográfico (**MITERD**) ha sometido a audiencia pública el Proyecto de Real Decreto de transposición parcial de la Directiva 2018/2001, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

Mediante este Real Decreto se pretende transponer los requisitos para que los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa cumplan con los criterios de sostenibilidad y de reducción de gases de efecto invernadero para poder recibir ayudas financieras y ser computados a los efectos de cumplir con los objetivos nacionales en materia de renovables.

Entre otras cuestiones, este Real Decreto regula (i) la verificación del cumplimiento de los criterios de sostenibilidad mencionados; (ii) los requisitos de eficiencia energética así como su acreditación; (iii) la configuración del valor doble de determinados biocarburantes a los efectos de los objetivos establecidos en materia de energías renovables y (iv) la regulación de un Sistema de Garantías de Origen del gas procedente de fuentes renovables.

Este sistema de garantías tendrá como objetivo garantizar el origen y la trazabilidad del gas procedente de fuentes renovables aplicable al hidrógeno renovable, al biogás y a cualquier otro gas de origen renovable que se determine. A esos efectos, se designa como entidad responsable para el desarrollo y gestión del sistema de garantías al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Se puede acceder al contenido del Proyecto de Real Decreto [aquí](#).

### **4. OTRAS MEDIDAS DE ÁMBITO NACIONAL**

#### **Retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas del sector gasista**

El **MITERD**, con fecha 27 de septiembre, ha aprobado su Orden TED/1022/2021 por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista.

Esta Orden regulan los procedimientos de liquidación de los peajes, cánones y cargos destinados a sufragar los costes del sistema gasista incluidos en el artículo 59 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y establece el Sistema de Información sobre Liquidaciones del Sector Gasista.

La Orden TED/1022/2021 fue publicada en el BOE el día 29 de septiembre y se puede acceder al contenido de la misma [aquí](#).

### **Modificación del precio voluntario al pequeño consumidor**

El MITERD ha sometido a consulta pública previa de la modificación del precio voluntario al pequeño consumidor (PVPC).

El PVPC es uno de los mecanismos disponibles para los consumidores domésticos titulares de un punto de suministro de tensión no superior a 1 kV y con potencia contratada menor o igual a 10 kW.

Sin embargo, el PVPC está expuesto a la volatilidad del mercado diario y la situación actual ha provocado un incremento en su precio que repercute directamente en los consumidores que, en muchos casos, son los más vulnerables. Por lo tanto, se ha sometido a consulta pública previa si resulta necesario modificar la estructura y metodología de cálculo del PVPC para reducir dicho impacto en los consumidores.

Se puede acceder al contenido de consulta [aquí](#).

### **Proyecto de Real Decreto de evaluación ambiental**

El MITERD ha acordado someter a audiencia pública el Proyecto de Real Decreto por el que se modifican los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con el fin de adecuar la legislación europea de protección de medio ambiente a la normativa nacional.

Entre otras modificaciones relativas a la generación de energía a partir de fuentes renovables, el Proyecto de Real Decreto establece que los proyectos de instalaciones de generación eléctrica mediante energía eólica deberán de someterse a evaluación ambiental ordinaria en los casos en los que el proyecto conste de 10 o más aerogeneradores, tenga una potencia superior a 30 MW o se encuentre situado a una distancia inferior a 2 kilómetros de otro parque eólico.

Asimismo, establece que deberán someterse a evaluación ambiental simplificada los proyectos de instalaciones de generación eléctrica mediante energía solar que ocupen 5 o más hectáreas – en caso de ser más de 100 hectáreas deberá someterse a evaluación ambiental ordinaria – independientemente de si se encuentran o no en cubiertas o tejados de edificios.

El plazo para presentar alegaciones concluye el día 4 de noviembre de 2021 y se puede acceder al contenido de Proyecto de Real Decreto [aquí](#).

### **Reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario de energía eléctrica: mecanismo de pago anticipado**

La CNMC, con fecha 21 de octubre, ha acordado someter a audiencia pública la propuesta de Resolución por la que se aprueban las reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario de energía eléctrica para la introducción de un mecanismo de pago anticipado que libere garantías.

El objetivo de esta propuesta de revisión de Reglas de Funcionamiento es proporcionar a los agentes deudores una herramienta que le permita aliviar en parte la presión que les provoca la actual situación de elevados precios en el pool.

Para ello, se propone introducir una serie de modificaciones en la Regla 55.5 de forma que los agentes compradores puedan realizar un pago anticipado parcial o total cuando resulten

compradores, liberándose así de sus obligaciones de pago antes de la fecha de vencimiento de las facturas y reduciendo el volumen de las garantías necesarias.

El plazo para remitir las observaciones finaliza el 5 de noviembre de 2021 y se puede acceder al contenido de la propuesta de Resolución [aquí](#).

### **Procedimientos operativos relacionados con los sujetos de liquidación responsables del balance**

La CNMC, con fecha 11 de octubre de 2021, ha acordado someter a trámite de audiencia pública la propuesta de Resolución por la que se modifican los siguientes procedimientos operativos relacionados con los sujetos de liquidación responsables del balance (BRPs) con base en una propuesta presentada por REE:

- P.O. 14.3 «Garantías de Pago» con el fin de establecer una garantía mínima que permita acreditar la capacidad económica de los BRPs.
- P.O. 14.1 «Condiciones generales del proceso de liquidación del operador del sistema» que permitiría adelantar un mes y medio la liquidación intermedia provisional en línea con el adelanto de un mes en la publicación de medidas propuesto para el P.O 10.5.
- P.O. 14.4 «Derechos de cobro y obligaciones de pago por los servicios de ajuste del sistema» que permitiría, en las liquidaciones iniciales provisionales, asignar un desvío provisional a aquellos BRPs que no vienen adquiriendo suficiente energía para sus consumidores en los mercados de producción.

El plazo para remitir observaciones finaliza el 11 de noviembre de 2021 y se puede acceder al contenido de la propuesta de Resolución [aquí](#).

### **Etiquetado del origen de la electricidad**

La CNMC, con fecha 11 de octubre, ha acordado someter a trámite de audiencia pública la propuesta de Resolución por la que se aprueba el formato de etiquetado de la electricidad que las comercializadoras habrán de incluir en sus facturas para informar sobre el origen e impacto ambiental de la electricidad consumida en desarrollo de lo dispuesto en la Circular 2/2021 de la CNMC, que establece que será este organismo quién, mediante resolución, publicará un modelo normalizado de etiquetado común a todas las comercializadoras.

El plazo para remitir las observaciones finaliza el 11 de noviembre de 2021 y se puede acceder al contenido de la propuesta de Resolución [aquí](#).

## **5. MEDIDAS DE ÁMBITO EUROPEO**

La **Comisión Europea**, con fecha 28 de septiembre, ha emitido su Recomendación (UE) 2021/1749 relativa al principio «*primero, la eficiencia energética*» definido en artículo 2 del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima.

Esta Recomendación pretende guiar las actuaciones de los responsables políticos y reguladores en la aplicación del principio mencionado y, entre otras, recoge las siguientes recomendaciones concretas (i) necesidad de garantizar que el principio es considerado en la toma de decisiones políticas así como en materia de inversión; (ii) el establecimiento de unas condiciones marco que permitan su aplicación y la eliminación de obstáculos y barreras que dificulten dicha

aplicación; (iii) proporcionar información, orientación y asistencia a las entidades pertinentes, en particular a nivel local, sobre la aplicación del principio; así como (iv) garantizar la asignación de recursos suficientes para la recogida de datos, compilación de estadísticas y seguimiento de la evolución de la eficiencia energética.

La Recomendación (UE) 2021/1749 fue publicada en el DOUE con fecha 4 de octubre de 2021 y se puede acceder su contenido [aquí](#).

## Contactos

Contamos con un equipo de abogados expertos con dilatada experiencia en la materia y una gran visión comercial cuya prioridad es dar un asesoramiento inteligente y acertado ofreciendo soluciones creativas e innovadoras teniendo siempre una perspectiva global.



**Andrés Alfonso**  
PARTNER  
MADRID  
+34 91 364 9873  
[andres.alfonso@ashurst.com](mailto:andres.alfonso@ashurst.com)



**Pablo García-Manzano**  
PARTNER  
MADRID  
+34 91 364 9446  
[pablo.garcia-manzano@ashurst.com](mailto:pablo.garcia-manzano@ashurst.com)



**Soledad Adell**  
SENIOR ASSOCIATE  
MADRID  
+34 913 649 451  
[soledad.adell@ashurst.com](mailto:soledad.adell@ashurst.com)

Readers should take legal advice before applying it to specific issues or transactions.

